



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
ASUNTO ESPECIAL
EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2015
PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con motivo del informe anual sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a medios de comunicación del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

GLOSARIO

Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Instituto:	Instituto Electoral del Estado
PRD:	Partido de la Revolución Democrática

1. ANTECEDENTES

1.1. El dieciocho de febrero de dos mil quince, el *Consejo General* emitió la resolución identificada con la clave R-DIC/UF/ORD-001/15, en relación al informe anual del *PRD* sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a medios de comunicación del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por la que multó al citado partido por las cantidades de \$ 35,507.08 (treinta mil quinientos siete pesos 08/100, moneda nacional) y \$ 17,724.00 (diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100, moneda nacional), y ordenó se iniciara

un procedimiento administrativo de manera oficiosa en su contra respecto a las observaciones indicadas con los numerales 114 a 136 del Anexo 2¹.

1.2. Mediante sentencia de cuatro de junio de ese año, dictada en el expediente TEEP-AE-001/2014, este Tribunal ratificó la multa impuesta al *PRD* por el *Consejo General*, sin pronunciarse respecto al procedimiento oficioso indicado.

1.3. El veinte de octubre de dos mil quince, el *Consejo General* resolvió el expediente PO-UF-001/2015, con motivo de la existencia de infracciones a la ley electoral sobre el origen y aplicación de los recursos del financiamiento otorgado al mencionado instituto político, imponiéndole de nueva cuenta una multa por \$ 118,160.00 (ciento dieciocho mil ciento sesenta pesos 00/100, moneda nacional)².

1.4. El dieciséis de febrero del presente año, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática dio contestación al emplazamiento realizado el trece de febrero anterior, haciendo las manifestaciones que se desprenden del mismo.

2. CUESTIONES PREVIAS

El presente asunto se resolverá conforme a la legislación electoral utilizada por la Unidad de Fiscalización del *Instituto* y el *Consejo General* para sancionar al *PRD*, es decir, el *Código Local* publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince, así como, según el caso, la multa impuesta debió cuantificarse por la autoridad remisoras conforme al salario general vigente en la entidad, al momento en que se cometió la infracción.

3. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente, por razón de materia y territorio, para conocer del expediente al rubro indicado, toda vez que es el ente facultado para aplicar, en su caso, la sanción impuesta por el *Consejo General* en términos del *Código Local*, aunado, a que los actos que se resuelven corresponde a esta entidad, lugar donde este organismo ejerce

¹ Relativa al dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización en relación con el informe anual presentado por el referido partido político bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondientes al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, identificado con la clave DIC/UF/ORD-001/15 aprobado en sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince.

² El expediente fue formado y registrado ante este Tribunal con la clave TEEP-AE-017/2015.



jurisdicción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 392 bis y 393 del *Código Local*.

4. FONDO

La sentencia tratará de la sanción aprobada por el *Consejo General* en la resolución PO-UF-001/2015, de veinte de octubre de dos mil quince, la cual corresponde ratificar o modificar y, en su caso, ejecutar a este organismo jurisdiccional.

En ese sentido, se tiene que el órgano central estableció como observaciones las siguientes:

No.	Mes	Nombre o razón social	Importe	Rubro	Observación
114	Diciembre	Georgina Carcaño Jiménez	\$ 1,603.46	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Georgina Carcaño Jiménez" conserva un saldo de \$1,603.46 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
115	Diciembre	Ivette Hernández Benítez	\$110,137.29	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Deyanira Ivette Hernández Benítez" conserva un saldo de \$110,137.29 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
116	Diciembre	Mario Franco Barbosa	\$ 112.74	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Mario Franco Barbosa" conserva un saldo de \$112.74 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
117	Diciembre	Antonio Tobón Crespo	\$ 256.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 Mediante oficio sin número recibido en fecha 27 de agosto de 2013 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Antonio Tobon Crespo" conserva un saldo de \$ 256.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
118	Diciembre	Julián Rendón Tapia	\$ 1,735.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Julian Rendon Tapia" conserva un saldo de \$ 1,735.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
119	Diciembre	José lauro Lorenzo Pérez Gabino	\$81.40	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012,

No.	Mes	Nombre o razón social	Importe	Rubro	Observación
					determinándose de su revisión que la cuenta de "José Lauro Lorenzo Pérez Gabino" conserva un saldo de \$ 81.40 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
120	Diciembre	Omar Martínez Vicente	\$ 364.75	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Omar Martínez Vicente" conserva un saldo de \$ 364.75 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
121	Diciembre	Verónica González Castro	\$ 189.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Veronica González Castro" conserva un saldo de \$ 189.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
122	Diciembre	Raymundo Romero Sosa	\$ 163.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Raymundo Romero Sosa" conserva un saldo de \$ 163.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
123	Diciembre	Transportes Integrales de Puebla	\$ 7,600.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Transporte Integrales de Puebla" conserva un saldo de \$ 7,600.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
124	Diciembre	Administradora de Hoteles	\$ 4,113.49	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Administradora de Hoteles" conserva un saldo de \$ 4,113.49 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
125	Diciembre	Multioficinas de Puebla S.A. C.V.	\$ 8,851.03	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Multioficinas de Puebla, S.A. de C.V." conserva un saldo de \$ 8,851.03 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
126	Diciembre	Gerencia Electrónica	\$ 1,137.96	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Gerencia electrónica" conserva un saldo de \$ 1,137.96 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
127	Diciembre	Papelería San Cristóbal de Puebla	\$ 10,328.33	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "Cuentas POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Papelería San Cristobal de Puebla" conserva un saldo de \$ 10,328.33 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Mes	Nombre o razón social	Importe	Rubro	Observación
128	Diciembre	Automotriz Jalbra S.A. cv	\$ 12,863.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Automotriz Jalbra, S.A. de C.V." conserva un saldo de \$ 12,863.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
129	Diciembre	Servicios Turísticos La Joya	\$ 9,250.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Servicios Turísticos La Joya" conserva un saldo de \$ 9,250.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
130	Diciembre	Hotel El Portal	\$ 2,760.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Hotel El Portal" conserva un saldo de \$ 2,760.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
131	Diciembre	Asociación Periodística Síntesis	\$ 12,423.60	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. Mediante oficio sin número recibido en fecha 27 de agosto de 2013 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, y que anexa balanza de comprobación al mes de diciembre de 2011, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se determina que no anexa documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación. Aunado a lo anterior, se refiere que de la revisión a la balanza de comprobación remitida a esta Unidad de Fiscalización por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación se observa que la cuenta de "Asociación Periodística Síntesis" conserva un saldo pendiente de comprobar por \$12,423.60 proveniente del ejercicio 2011. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Asociación Periodística Síntesis" conserva un saldo de \$ 12,423.60 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
132	Diciembre	Edgar Antúnez	\$ 27,890.57	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Edgar Antunez" conserva un saldo de \$ 27,890.57 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
133	Diciembre	Enlace Periodístico	\$ 2,000.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Enlace Periodístico" conserva un saldo de \$ 2,000.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
134	Diciembre	Compañía Periodística	\$ 5,000.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Compañía Periodística" conserva un saldo de \$ 5,000.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.

No.	Mes	Nombre o razón social	Importe	Rubro	Observación
135	Diciembre	Grupo Comercial Totutla	\$ 34,684.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Grupo Comercial Totutla" conserva un saldo de \$ 34,684.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.
136	Diciembre	Telefonía por Cable S.A. de C.V.	\$ 999.00	Cuentas por Cobrar	Se determina que al cierre del ejercicio 2012 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2012, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El 27/ago/13 el partido político refiere que los saldos en mención ya fueron depurados de acuerdo a la resolución del Consejo General, remitiendo la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011. Así mismo, presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinándose de su revisión que la cuenta de "Telefonía por Cable, S.A. de C.V." conserva un saldo de \$ 999.00 proveniente del ejercicio 2011, pendiente de reintegrar, por lo que se considera que no solventa la observación.

Del mismo modo, se advierte que el *Consejo General* en el procedimiento oficioso R-PO-UF-001/2015 individualizó correctamente la sanción impuesta al *PRD*, calificando las observaciones de la 114 a la136 del anexo 1, como una falta de fondo y grave ordinaria.

Asimismo, estableció correctamente la sanción de las aludidas faltas, con multa por \$ 118,160.00 (ciento dieciocho mil ciento sesenta pesos 00/100, moneda nacional) conforme al salario mínimo vigente en la entidad al momento de la infracción.

Esto es así, pues del análisis de la aludida resolución se advierte que el *Consejo General* estableció correctamente el tipo de infracción; el bien jurídico tutelado; la singularidad o pluralidad de las faltas, la comisión dolosa o culposa de las mismas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las condiciones externas y los medios de ejecución.

Por lo anterior, este Tribunal ratifica la sanción impuesta al *PRD* respecto a las referidas observaciones aprobadas por el *Consejo General* en la citada resolución.

5. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO

No es obstáculo a lo anterior las manifestaciones del *PRD*, que se desprenden del escrito presentado el dieciséis de febrero del año que transcurre, en virtud de que la resolución se encuentra debidamente fundada y motivada y se tomaron en cuenta todos los elementos objetivos necesarios para tener certeza sobre la norma jurídica vulnerada.



Además que en dicha resolución ya se tomó en consideración el pago primigenio que anexan, el cual es relativo a la sentencia del expediente TEEP-AE-001/2014, la cual ya se declaró cumplida.

6. APLICACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA

De acuerdo a lo previsto en el entonces artículo 393, último párrafo, del *Código Local*, la multa por **\$ 118,160.00 (ciento dieciocho mil ciento sesenta pesos 00/100, moneda nacional)**, deberá ser pagada en la Secretaría de Finanzas y Administración.

En ese sentido, se otorga al *PRD* un plazo de diez días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la presente sentencia para que pague la multa respectiva ante la Secretaría mencionada.

Por tanto, se solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su representante legal, que en su oportunidad haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de la multa precisada.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

7. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla confirma la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado al Partido de la Revolución Democrática, conforme al numeral 4 de la sentencia.

SEGUNDO. Se impone una multa al Partido de la Revolución Democrática, en términos del numeral 6 rector de esta determinación.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida a las partes.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY